

VIGENCIA DO SEXTO PROTOCOLO ADI-  
CIONAL AO ACORDO DE COMPLEMENTAÇÃO  
ECONOMICA Nº 9 CELEBRADO COM A  
REPUBLICA ARGENTINA

ALADI/CR/di 530  
REPRESENTAÇÃO DO PERU  
26 de fevereiro de 1996

Montevideú, em 16 de fevereiro de 1996.

Nº 7-5-Z/19

A Representação Permanente do Peru junto à Associação Latino-Americana de Integração saúda mui atenciosamente a Honorable Secretária-Geral da ALADI e tem a honra de enviar, em anexo, o texto do Decreto Supremo Nº 36-95-ITINCI, pelo qual é colocado em vigência o Sexto Protocolo Adicional ao Acordo de Alcance Parcial de Complementação Econômica Nº 9, celebrado entre os Governos da República Argentina e da República do Peru.

A Representação Permanente do Peru aproveita a ocasião para renovar à Honorable Secretária-Geral da Associação Latino-Americana de Integração os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

A Honorável  
Secretária-Geral da ALADI,  
Nesta

Ponen en vigencia Sexto Protocolo Adicional al Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 9, suscrito con Argentina.

**DECRETO SUPREMO Nº 36-95-ITINCI**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo Nº 055-88-PCM, se puso en vigencia el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 09 -AAP.CE Nº09-, suscrito el 11 de marzo de 1988, entre los Gobiernos de la República del Perú y la República Argentina, en el marco del Tratado de Montevideo de 1980;

Que, por Decreto Supremo Nº 025-94-ITINCI, se puso en vigencia el Segundo Protocolo Adicional al citado Acuerdo, mediante el cual se prorrogó con carácter excepcional, la vigencia del mismo, a partir del 31 de diciembre de 1994 hasta el 30 de junio de 1995;

Que por Decreto Supremo Nº 18-95-ITINCI, se puso en vigencia el Cuarto Protocolo Adicional al citado Acuerdo, mediante el cual se prorrogó la vigencia y las preferencias pactadas en el mismo hasta el 31 de diciembre de 1996;

Que con fecha 20 de diciembre de 1995, los Plenipotenciarios de ambos países, han suscrito el Sexto Protocolo Adicional al Protocolo de Adecuación del citado Acuerdo, mediante el cual se prorroga la vigencia del mismo, a partir del 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996;

Que, es necesario incorporar el Sexto Protocolo Adicional a la legislación nacional;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560- Ley del Poder Ejecutivo y Decreto Ley Nº 25.831 - Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI)

**DECRETA:**

**Artículo 19.-** Publíquese y póngase en vigencia a partir del 1 de enero de 1996, el Sexto Protocolo Adicional al Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 09 -09.AAP.CE Nº 09-, suscrito entre la República del Perú y la República de Argentina, en el marco del tratado de Montevideo de 1980.

**Artículo 29.-** Se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Supremo Nº 83-95-EF.

**Artículo 39.-** Corresponde al Ministerio de Industria Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, dictar las

disposiciones que fueran pertinentes para la aplicación del citado Acuerdo de Alcance Parcial, así como de sus protocolos adicionales y modificatorios.

**Artículo 49.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Dado en la Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**

Presidente Constitucional de la República

**LILLIANA CANALE NOVELLA**

Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

**ACUERDO DE COMPLEMENTACION  
ECONOMICA Nº 9 CONCERTADO ENTRE LA  
REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA  
DEL PERU**

**(Protocolo de Adecuación)**

**Sexto Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación;

**CONSIDERANDO** La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países, y;

**REAFIRMANDO** la Voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países del MERCOSUR y Perú, para conformar un área de libre comercio.

**CONVIENEN:**

**Artículo Único:** Prorrogar desde el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996, la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica Nº 9 y de las preferencias pactadas entre la República Argentina y la República del Perú.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

**EN FE DE LO CUAL,** los respectivos Plenipotenciarios suscriben, el presente Protocolo

en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina

JESUS SABRA

Por el Gobierno de la República del Perú

GUILLERMO DEL SOLAR ROJAS